



DECRETO N° 563 /2026
MAT SE CONVOCA A ELECCIONES
COSOC 2026-2030

María Pinto, 18 de agosto de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
2. El Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la Comuna de María Pinto.
3. Las facultades que me confiere la ley como Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de María Pinto.
4. Que el mandato constitucional del anterior Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil ha expirado, encontrándose actualmente vencido.
5. Que es deber de esta Municipalidad asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna, constituyendo el COSOC una instancia fundamental para este fin (Art. 1 del Reglamento).
6. Que corresponde convocar a un nuevo proceso eleccionario para renovar a los representantes de las organizaciones territoriales, funcionales, de interés público, gremiales, sindicales y de actividades relevantes.
7. Y, con las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 y demás normativa vigente

DECRETO:

CONVÓCASE a elecciones para la renovación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la comuna de María Pinto.

FÍJASE como fecha para la realización de la elección el día miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas, la cual se llevará a cabo el Salón Municipal (Art. 15 del Reglamento).

APRÚEBASE el siguiente cronograma electoral para el desarrollo del proceso:

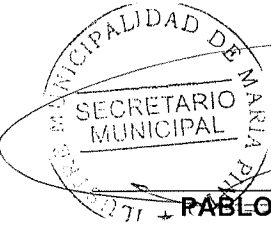
- 20 de agosto de 2026: Publicación del listado preliminar de organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y de interés público.
- 21 al 27 de agosto de 2026: Período de presentación de reclamos al padrón preliminar.
- 28 al 30 de agosto de 2026: Resolución de reclamos por parte del H. Concejo Municipal.
- 2 de septiembre de 2026: Publicación del Padrón Oficial Definitivo.
- 22 de septiembre de 2026: Inscripción de candidaturas, constitución de Colegios Electorales y Elección.



ESTABLÉCESE que la inscripción de los candidatos a consejeros se realizará el mismo día de la elección, al momento de constituirse cada colegio electoral y asamblea, en el registro que habilitará especialmente para este efecto la Secretaría Municipal (Art. 17).

ORDÉNASE a la Secretaría Municipal actuar como ministro de fe del proceso, confeccionar y publicar los listados y padrones correspondientes en el sitio web institucional, recintos municipales de educación y salud, y en los medios de comunicación locales dispuestos por el Reglamento (Art. 11, 12 y 18)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO ROBLES WINTER
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO


ALEJANDRO PULGAR GONZALEZ
ADMINISTRADOR
POR ORDEN DE LA ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO

Distribución:

- DIDECO/DEL
- DAF
- Archivo SECMUN